

Corozal, Sucre, 5 de agosto de 2021.

SECRETARÍA. Señora Juez, informo a usted con el presente proceso ejecutivo laboral radicado No. 702153189001-2018-00165-00 que el apoderado judicial de la parte demandante presentó liquidación del crédito. Sírvase proveer.

ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
COROZAL - SUCRE

Corozal, Sucre, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: IVAN JOSE FERNANDEZ CHAMORRO
DEMANDADO: ESE CENTRO DE SALUD DE OVEJAS
RADICACIÓN: 702153189001-2018-00165-00

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante se encuentra ajustada a derecho, por lo que este Despacho Judicial impartirá su aprobación teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. **"vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva"**.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante por un valor total de **SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$65.165.750)**, liquidada hasta el día 21 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARENA LUCÍA ORDÓÑEZ SIERRA
JUEZ